

2001



875290

9447

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTION DE CONTRATOS

MTV

MTV

104822 -

AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA
CONTRATO CON LA EMPRESA PLUXEE CHILE
S.A., RUT N°96.556.930-8,

DECRETO SECC. 1ª N.º 2121 /

LAS CONDES, 23 JUN 2026

OFICINA
DE
PARTES

7760

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 8 bis, letra b) de la Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; el artículo 71 numeral 2 y artículo 73 del Decreto Supremo N° 661 del 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4577, de fecha 26 de diciembre 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos para el llamado a Licitación Pública; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 350, de fecha 27 de enero 2026, se declaró desierta la Licitación Pública; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 426, de fecha 02 de febrero de 2026, se aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Privada; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 718, de fecha 25 de febrero 2026, se declaró desierta la Licitación Privada; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4577, de fecha 26 de diciembre 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos para el llamado a Licitación Pública para el "**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE SALA CUNA, JARDINES INFANTILES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS/AS Y SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-108-LP25, del Portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 350, de fecha 27 de enero 2026, se declaró desierta la Licitación Pública para para el "**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE SALA CUNA, JARDINES INFANTILES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS/AS Y SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-108-LP25, debido a que no se recibieron ofertas en el proceso de licitación.

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 426, de fecha 02 de febrero de 2026, se aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Privada para el **"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE SALA CUNA, JARDINES INFANTILES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS/AS Y SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2345-9-B226, del Portal www.mercadopublico.cl.
4. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 718, de fecha 25 de febrero 2026, se declaró desierta la Licitación Privada para el **"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE SALA CUNA, JARDINES INFANTILES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS/AS Y SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2345-9-B226, debido a que no se recibieron ofertas en el proceso de licitación.
5. Que, en virtud de lo anterior, y dado que, por su naturaleza, se enmarca en lo establecido en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que indica lo siguiente:
- "(...) Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:*
- 1. Si habiendo realizado un llamado a Licitación Pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicios no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información.*
 - 2. Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a Licitación Privada, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento, en esta no se hubieren presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles.*
- Una vez cumplidos los supuestos anteriores, la Entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa, debiendo utilizar las mismas Bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las Bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva Licitación Pública (...)"*
6. Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 71 numeral 2 del indicado reglamento de la ley N° 19.886, autoriza expresamente a proceder mediante trato directo *"Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente."*
7. Que, ante la imposibilidad de satisfacer, mediante los mecanismos concursales señalados en los considerandos precedentes, y considerando la apremiante e impostergable necesidad de proveer a la Municipalidad de Las Condes de la prestación **de administración y entrega de beneficios de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as y socios/as del servicio de bienestar de la Municipalidad de Las Condes**, y considerando la oferta económica de la empresa **PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8**, se estima necesario contratarla mediante la modalidad de contratación directa con dicha empresa por un plazo de 24 meses.
8. El Memo N°329 de fecha 23 de marzo de 2026 de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que solicita autorización para elaboración de Trato Directo con la empresa **PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8**, para el servicio de administración y entrega de beneficios de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as y de socios/as del servicio de Bienestar en la Municipalidad de Las Condes, con V°B° de la Administradora Municipal.

9. El Memo N°334 de fecha 24 de marzo de 2026, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que solicita requerimiento para contratación vía Trato Directo con la empresa PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8, para el servicio de administración y entrega de beneficios de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as y de socios/as del servicio de Bienestar en la Municipalidad de Las Condes, debido a que se realizaron dos procesos licitatorios los cuales fueron declarados desiertos.
10. Que, la empresa **PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8**, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores en calidad de hábil, de acuerdo al Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, Número de Folio: CED2026-ezylsG2wjo.
11. El informe de imputación N° 2731, de 27 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas, que da cuenta que existen recursos para la presente contratación.
12. El Acuerdo N° 112/2026, adoptado en la 1250° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 07 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueba contratar el "Servicio de administración y entrega de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as de la Municipalidad de Las Condes" con el proveedor PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8, mediante trato directo, por un monto de 5.784,9 UF, impuestos incluidos.
13. Que, de acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, las bases de licitación privada ID 2345-9-B226, la cotización del contratista y las cláusulas del contrato que por este acto se aprueban.
14. La Declaración jurada de habilidad, de marzo del 2026.
15. Correo electrónico del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas que designa al inspector técnico municipal.
16. Que, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, se consultó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatándose que el servicio requerido no se encuentra en Convenio Marco.
17. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N°19.886, respecto a la consulta a la Plataforma de Economía Circular de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se informa que, al tratarse de un servicio, su naturaleza impide su reutilización, transferencia o incorporación en dicha plataforma, por lo que no corresponde realizar dicha consulta, toda vez que no se trata de un bien material susceptible de ser compartido o reasignado a otros organismos del Estado
18. Que, según lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley N°19.886, el servicio requerido se encuentra incorporado en el Plan Anual de Compras 2026.
19. Que, con fecha 01 de junio de 2026, se celebró el contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8**, para el **"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE SALA CUNA, JARDINES INFANTILES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS/AS Y SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**.



DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE**, el trato o contratación directa con la empresa **PLUXEE CHILE S.A.**, RUT **N°96.556.930-8**, ya que por su naturaleza, se enmarca en la hipótesis que autoriza la casual establecida el artículo 8 bis, letra b) la Ley N° 19.886, y en el mismo orden de ideas el artículo 71, numeral 2 y en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual autoriza expresamente a proceder mediante trato directo *“Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente.”*
2. **APRUÉBASE** en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 01 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **PLUXEE CHILE S.A.**, RUT **N°96.556.930-8**, para el **“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE SALA CUNA, JARDINES INFANTILES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS/AS Y SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

“CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE SALA CUNA, JARDINES INFANTILES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS/AS Y DE SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE

BIENESTAR EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”



En Santiago, a 01 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.070.400-5, por quien actúa su Alcalde doña Catalina San Martín Cavada, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la “Municipalidad”; y, por la otra, en adelante el “Contratista”, **PLUXEE CHILE S.A.**, RUT **N°96.556.930-8**, representada por doña Alicia Núñez Chacón, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Pérez Valenzuela N°1635, comuna Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES

1. La Municipalidad de Las Condes, tiene la necesidad de generar la contratación vía trato directo con la empresa **PLUXEE CHILE S.A.**, RUT **N°96.556.930-8**, para el servicio de administración y entrega de beneficios de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as y de socios/as del servicio de Bienestar en la Municipalidad de Las Condes, por un plazo de 24 meses.
2. El servicio de administración y entrega de beneficios de sala cuna, jardines infantiles, fue concursado mediante licitación pública ID **2560-108-LP25**, la cual fue declara desierta por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°350 de fecha 27 de enero de 2026, debido a que no se recibieron ofertas, por lo que posteriormente se procedió a realizar una Licitación Privada ID **2345-9-B226**, la que se declaró desierta por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°718 de fecha 25 de febrero de 2026, debido a que no se recibieron ofertas.



3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886, que establece: "*Procederá la licitación privada si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles. En tal situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente la contratación por trato directo*".

4. El Memo N°329 de fecha 23 de marzo de 2026 de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que solicita autorización para elaboración de Trato Directo con la empresa PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8, para el servicio de administración y entrega de beneficios de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as y de socios/as del servicio de Bienestar en la Municipalidad de Las Condes.

5. El informe de imputación N° 2731, de 27 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas, que da cuenta que existen recursos para la presente contratación.

6. El Acuerdo N° 112/2026, adoptado en la 1250° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 07 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueba contratar el "Servicio de administración y entrega de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as de la Municipalidad de Las Condes" con el proveedor PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8, mediante trato directo, por un monto de **5.784,9 UF**, impuestos incluidos.

7. De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**, la oferta del contratista y las cláusulas del contrato que por este acto se acuerdan.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente acuerdo es la contratación del Servicio de Administración de Sala Cuna y Jardines Infantiles para los hijos/as de los funcionarios/as y de socios/as del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes, por un plazo de 24 meses.

La empresa **PLUXEE CHILE S.A.** se obliga a prestar el servicio que proviene de la licitación Privada privada ID **2345-9-B226**, que contiene las especificaciones técnicas solicitadas, y que forma parte integrante del presente contrato.

Los establecimientos, Salas Cunas y Jardines Infantiles a los que asistan los/as hijos/as de los/as funcionarias/os, deberán contar con la autorización de funcionamiento o Reconocimiento Oficial del Estado otorgados ambos por el Ministerio de Educación, además cada local debe cumplir con las condiciones sanitarias mínimas establecidas por el Ministerio de Salud, y debe tener un proyecto educativo que garantice estándares de calidad, además debe contar con Personal Idóneo y una infraestructura adecuada.

CUARTO: CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO

1. PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN

Se requiere que el contratista provea de una plataforma tecnológica, es decir, un sistema de software que ayude a automatizar procesos, la que debe estar a disposición de la Municipalidad de Las Condes de manera permanente, considerando las siguientes funciones:



- a. Información on-line de los jardines disponibles y de los jardines con sus respectivos niños inscritos correspondientes a los hijos de funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.
- b. Emitir una factura por cada convenio.
- c. Revisión de información en línea.
- d. Acceso a buscador de sala cunas en convenio.
- e. Identificación del niño, madre o padre, la institución y el mes y año de término de vigencia del derecho de sala cuna y/o Jardín Infantil.
- f. Aviso de término de beneficio, de acuerdo con la operativa regulada en las presentes bases.
- g. Generación de reportes mensuales de Asistencia a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles de los niños/as hijos/as de los funcionarios/as socios de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.
- h. Información de la red de establecimientos disponibles para los/as hijos/as de los/as funcionarios/as de la Municipalidad de Las Condes.
- i. Registro y control de asistencia de los/as niños/as a los centros educacionales.
- k. Sistema que permita cargar nóminas de asistencia tanto por el oferente adjudicado como por la Municipalidad de Las Condes.
- l. La plataforma informática deberá encontrarse disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

En caso de incumplimiento, se podrá aplicar sanciones al proveedor, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

2. ROL JUNJI

JUNJI debe tener un rol permanente de Revisión del empadronamiento de los establecimientos autorizados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Salas Cunas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente para poder funcionar legamente, asegurando así un estándar mínimo de calidad.

Este proceso implica que la autoridad competente como la JUNJI o la Superintendencia de Educación certifica que el lugar cuenta con los requisitos necesarios, incluyendo el personal idóneo y calificado para la atención de niños/as.

3. FECHAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN SALA CUNA Y JARDINES INFANTILES

- a. Horario de atención de lunes a viernes desde las 07:30 a 19:00 horas.
- b. Funcionamiento en los meses de enero a diciembre.

4. OPERATORIA DEL SERVICIO

- a. El contratista deberá velar por la correcta administración de la plataforma de salas cunas y jardines infantiles, es decir, es el proceso continuo de gestión, mantenimiento y optimización de sistemas tecnológicos para asegurar su funcionamiento óptimo, seguro y eficiente. Esto incluye desde la gestión de usuarios y la seguridad hasta las actualizaciones y el soporte técnico, con el objetivo de que la plataforma sea fiable y cumpla con los objetivos de mantener comunicación permanente con la contraparte técnica de la Municipalidad de Las Condes de modo que los requerimientos por parte de las funcionarias sean resueltos oportunamente.
- b. El contratista deberá realizar la gestión de la vacante en el establecimiento de sala cuna o jardín infantil seleccionado, en el plazo ofrecido.
- c. El contratista deberá preparar y entregar un listado mensual de atención de menores valorizada, la que deberá ser enviada a la contraparte técnica de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los 7 días posteriores al mes de prestación de servicio.
- d. El contratista deberá pagar a cada uno de los establecimientos seleccionados, el costo mensual del servicio, una vez emitido y aprobado el listado de atención de menores, por el Supervisor Municipal.
- e. El término del beneficio de Sala Cuna para cada funcionaria/o se producirá el día que su hijo/a cumple los dos (2) años de edad cronológicos. El término del beneficio de Jardín Infantil para cada funcionaria/o se producirá el 31 de diciembre de cada año.
- f. Si por algún motivo el/la niño/a debe ser retirado anticipadamente y/o en forma indefinida del establecimiento al que asista, la Municipalidad de Las Condes deberá a dar aviso por escrito al contratista.
- g. La Municipalidad de Las Condes pagará solo una matrícula anual, al momento de ingreso del niño/a al establecimiento. En caso de que las beneficiarias/os requirieran realizar un cambio de Sala

Cuna y/o Jardín Infantil para los/as niños/as, ellas/ellos deberán asumir el desembolso adicional correspondiente a la matrícula del nuevo establecimiento. Sin embargo, si durante el año calendario el/la niño/a pasa de sala cuna a jardín infantil en un establecimiento distinto, se podrá pagar una nueva matrícula.

h. Por su parte, el contratista será responsable de instruir a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles acerca del funcionamiento del servicio a fin de evitar cualquier comunicación directa entre las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles y La Municipalidad de Las Condes por eventuales reclamos en los pagos u otros motivos.

QUINTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente acuerdo será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

El inicio de la prestación del servicio será definido en un "Acta de Inicio", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio. A contar de dicha fecha comienza el plazo de 24 meses para la prestación del servicio.

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "Acta de inicio del servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal.

La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

SEXTO: PRECIO Y PAGO

El precio total del contrato es hasta la suma **UF 5.784,9, con impuestos incluidos**, en caso de ser aplicables. El monto disponible considera también el pago de la Comisión ofrecida, del 1%, más IVA, del total facturado mensual.

PAGO:

La Municipalidad de Las Condes pagará por concepto de matrícula y mensualidad de los hijos/as de las/os beneficiarias/os del Servicio de Bienestar, los siguientes montos:



SALAS CUNAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA

Matrícula: Tope Máximo 10 UF. - (IVA Incluido)

Mensualidad: Tope Máximo 13,5 UF. - (Se paga el monto total de la Sala Cuna con un tope de 13,5 UF, IVA incluido)

JARDINES INFANTILES EN LA REGIÓN METROPOLITANA

Matrícula: Tope Máximo 10 UF. - (IVA Incluido)

Mensualidad: Tope Máximo 14,5 UF. - (Se paga el monto total del Jardín Infantil con un Tope Máximo de 14,5 UF, IVA incluido)

El pago por los servicios será mensual, en pesos chilenos a la UF del último día del mes en que se prestaron los servicios. Se pagará por cada niño(a) una sola matrícula y la mensualidad debidamente utilizados en el respectivo mes, en cuotas mensuales y sucesivas. El % de Comisión por gastos de administración se aplicará sobre el monto facturado (impuestos incluidos).

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el acápite pagos mensuales de la presente cláusula, al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

PAGOS MENSUALES:

-Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. Estado de pago aprobado por la ITM, de aplicar.
- c. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- e. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.

- f. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- g. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- h. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- i. Nómina y reporte de asistencia mensual de las niñas y niños que hicieron uso del servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, la cual debe cumplir con la menos la siguiente información:
 - Nombre de la niña o niño que asiste a sala cuna o jardín infantil
 - Nombre del jardín infantil o sala cuna donde asisten
 - Monto y comprobante de pago de la mensualidad en sala cuna y jardín infantil, como también matrícula en el mes que corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra e) y f) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9., de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SÉPTIMO: Procedimiento de incorporación de un niño/a a Sala Cuna y/o Jardín Infantil o su retiro

1) El Supervisor Municipal requerirá al contratista la incorporación de nuevo niño/a en la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, de aquellas ofrecidas en el anexo de oferta.

2) El contratista deberá realizar las gestiones conducentes a que el niño o niña sea incorporado en la Sala Cuna o Jardín Infantil escogido por el o la funcionaria de la Municipalidad de Las Condes.

Lo anterior, en el plazo ofrecido, **de 5 días hábiles**.

3) El contratista pagará a las Salas Cuna y/o Jardines Infantiles, dando cumplimiento en su calidad de Administrador de Beneficios Salas Cunas y/ o Jardines Infantiles.

4) En los casos de ingresos a Salas Cunas y/o Jardines Infantiles quincenales, la Municipalidad pagará la Matricula y/o Mensualidad de forma proporcional a los días a pagar por el servicio prestado.

5) Si por algún motivo el niño o niña debe ser retirado anticipadamente y/o en forma indefinida del establecimiento al que asista, el Supervisor Municipal dará aviso por escrito al contratista, y se suspenderá el pago de la mensualidad a contar de la quincena siguiente al aviso.

6) El caso que el Supervisor Municipal lo requiera, el contratista deberá gestionar la inclusión de nuevas salas cunas o jardines infantiles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación privada ID **2345-9-B226**. El contratista deberá informar al Supervisor Municipal si el establecimiento requerido no puede ser incorporado y los motivos de esto.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, que corresponde servicio de administración de beneficio de sala cuna y jardín infantil para los/as hijos/as de los funcionarios/as y socios/as del Servicio Bienestar de la Municipalidad de Las Condes, el contratista entregó una boleta de garantía con pagaré N° 70576, del banco Santander Chile, por UF 289, 2450, vigente hasta el 25 de octubre de 2028.

Esta garantía que **cubre el 5% del monto total neto del contrato**, se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.



NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
 - b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N°19.886.
 - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
 - j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.

- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

B. Se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes, Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los

siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

D. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**, o por agotamiento de los recursos financieros disponibles, correspondiente a 5.784,9 UF. -, lo que primero ocurra.

E. Liquidación del contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2, de las bases de licitación privada ID 2345-9-B226, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación privada ID **2345-9-B226**, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la **Jefa de Departamento Gestión y Desarrollo de Personas**, o quien la subrogue que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el



Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
5. Cursar una multa, cuando corresponda.
6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
9. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
10. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
11. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
12. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
13. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
14. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
15. Elaborar informe de liquidación.
16. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
17. Aprobar el listado de atención de menores que se incorporarán a las salas cunas o jardines infantiles.
18. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b) Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c) Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f) Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g) Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

Obligaciones de la municipalidad:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

c) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.

d) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **PLUXEE CHILE S.A.**, entre otras, las siguientes:

a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.

b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere, por la gravedad o urgencia del asunto.

d) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

e) Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**, para la recepción conforme de los servicios prestados.

f) Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.

g) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

h) Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

i) Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.

j) Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

k) Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

l) Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.

m) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

n) Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

o) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

p) Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

q) Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



- r) Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s) Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar por escrito.
- t) Designar al menos un ejecutivo con la finalidad que pueda atender los requerimientos o consultas que puedan efectuar el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal en relación con el servicio.
- u) Informar al Supervisor Municipal de cualquier modificación del uso legal del servicio.
- v) Informar a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles respecto a la contratación de estos servicios por parte de la Municipalidad de las Condes.
- w) Pagar – en su calidad de mandatario de la Municipalidad- el costo mensual a las salas cunas y jardines infantiles.
- x) Dar pronta respuesta y solución a las consultas y/o problemas que pudiesen tener los establecimientos donde asisten los/as hijos/as de los funcionarios/as.
- y) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de multa	Unidad	Monto de la Multa
1	Atraso en la incorporación de los niños/as a las salas cunas y/o Jardines Infantiles, en el plazo ofertado	Por día hábil de atraso	2% del Monto del pago correspondiente a la cuota comisión mensual
2	En caso de que las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles se encuentran prestando el Servicio no la incorporación de un niño/a al establecimiento ofrecido.	Por cada vez que se requiera la incorporación de un niño/a al establecimiento ofrecido.	3% del Monto del pago correspondiente a la cuota comisión mensual
3	Incumplimiento de las condiciones de la Plataforma Informática, de acuerdo con el punto B.2.1 Plataforma de Administración letra I, de las bases de licitación privada ID 2345-9-B226	Por 1 hora	1% del Monto del pago correspondiente a la cuota comisión mensual

Sin perjuicio de los límites de cobros de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de

10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.



DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente contratación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.



- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente contrato sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta contratación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO NOVENO DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa PLUXEE CHILE S.A. y uno en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de doña Alicia Núñez Chacón para suscribir este contrato en representación de PLUXEE CHILE S.A., consta en la Escritura Pública de fecha 20 de enero de 2026, otorgada ante Notario Público Luis Rodríguez Burr, Notaría de Providencia.

HAY FIRMAS

3. **DESÍGNASE** Inspector Técnico Municipal a doña Isabel Maureira Contreras en calidad de titular y a doña Tamara Ceballos Sepúlveda en calidad de suplente, ambas dependientes del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

4. **IMPÚTASE** el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, 008 Salas Cuna y/o Jardines Infantiles; contracuenta: 5320822008 Gestión Interna-Gestión y Desarrollo de Personas Monto UF 2.169,3375.

Observaciones: Período abril 2026 – abril 2028

Total del contrato UF 5.784,9

Ejecución presupuestaria año 2026 UF 2.169,3375

Ejecución presupuestaria año 2027 UF 2.892,4500

Ejecución presupuestaria año 2028 UF 723,1125

5. **EMÍTASE** la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, por la suma de **UF 5.784,9, impuestos incluidos**, a nombre de **PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8**.
6. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **PLUXEE CHILE S.A.**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo mercadopublico.cl@pluxeegroup.com.
7. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes





“CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE SALA CUNA, JARDINES INFANTILES PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS/AS Y DE SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE BIENESTAR EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”

En Santiago, a **- 1 JUN. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.070.400-5, por quien actúa su Alcalde doña Catalina San Martín Cavada, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la “Municipalidad”; y, por la otra, en adelante el “Contratista”, **PLUXEE CHILE S.A.**, RUT N°96.556.930-8, representada por doña Alicia Núñez Chacón, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en Pérez Valenzuela N°1635, comuna Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES

1. La Municipalidad de Las Condes, tiene la necesidad de generar la contratación vía trato directo con la empresa PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8, para el servicio de administración y entrega de beneficios de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as y de socios/as del servicio de Bienestar en la Municipalidad de Las Condes, por un plazo de 24 meses.
2. El servicio de administración y entrega de beneficios de sala cuna, jardines infantiles, fue concursado mediante licitación pública ID **2560-108-LP25**, la cual fue declarada desierta por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°350 de fecha 27 de enero de 2026, debido a que no se recibieron ofertas, por lo que posteriormente se procedió a realizar una Licitación Privada ID **2345-9-B226**, la que se declaró desierta por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°718 de fecha 25 de febrero de 2026, debido a que no se recibieron ofertas.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886, que establece: *“Procederá la licitación privada si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles. En tal situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente la contratación por trato directo”*.
4. El Memo N°329 de fecha 23 de marzo de 2026 de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que solicita autorización para elaboración de Trato Directo con la empresa PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8, para el servicio de administración y entrega de beneficios de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as y de socios/as del servicio de Bienestar en la Municipalidad de Las Condes.
5. El informe de imputación N° 2731, de 27 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas, que da cuenta que existen recursos para la presente contratación.
6. El Acuerdo N° 112/2026, adoptado en la 1250ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 07 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueba contratar el “Servicio de administración y entrega





de sala cuna, jardines infantiles para hijos de funcionarios/as de la Municipalidad de Las Condes" con el proveedor PLUXEE CHILE S.A., RUT N°96.556.930-8, mediante trato directo, por un monto de **5.784,9 UF**, impuestos incluidos.

7. De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**, la oferta del contratista y las cláusulas del contrato que por este acto se acuerdan.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente acuerdo es la contratación del Servicio de Administración de Sala Cuna y Jardines Infantiles para los hijos/as de los funcionarios/as y de socios/as del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes, por un plazo de 24 meses.

La empresa **PLUXEE CHILE S.A.** se obliga a prestar el servicio que proviene de la licitación Privada privada ID **2345-9-B226**, que contiene las especificaciones técnicas solicitadas, y que forma parte integrante del presente contrato.

Los establecimientos, Salas Cunas y Jardines Infantiles a los que asistan los/as hijos/as de los/as funcionarios/os, deberán contar con la autorización de funcionamiento o Reconocimiento Oficial del Estado otorgados ambos por el Ministerio de Educación, además cada local debe cumplir con las condiciones sanitarias mínimas establecidas por el Ministerio de Salud, y debe tener un proyecto educativo que garantice estándares de calidad, además debe contar con Personal Idóneo y una infraestructura adecuada.

CUARTO: CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO

1. PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN

Se requiere que el contratista provea de una plataforma tecnológica, es decir, un sistema de software que ayude a automatizar procesos, la que debe estar a disposición de la Municipalidad de Las Condes de manera permanente, considerando las siguientes funciones:

- a. Información on-line de los jardines disponibles y de los jardines con sus respectivos niños inscritos correspondientes a los hijos de funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.
- b. Emitir una factura por cada convenio.
- c. Revisión de información en línea.
- d. Acceso a buscador de sala cunas en convenio.
- e. Identificación del niño, madre o padre, la institución y el mes y año de término de vigencia del derecho de sala cuna y/o Jardín Infantil.
- f. Aviso de término de beneficio, de acuerdo con la operativa regulada en las presentes bases.



- g. Generación de reportes mensuales de Asistencia a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles de los niños/as hijos/as de los funcionarios/as socios de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.
- h. información de la red de establecimientos disponibles para los/as hijos/as de los/as funcionarios/as de la Municipalidad de Las Condes.
- i. Registro y control de asistencia de los/as niños/as a los centros educacionales.
- k. Sistema que permita cargar nóminas de asistencia tanto por el oferente adjudicado como por la Municipalidad de Las Condes.
- l. La plataforma informática deberá encontrarse disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

En caso de incumplimiento, se podrá aplicar sanciones al proveedor, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

2. ROL JUNJI

JUNJI debe tener un rol permanente de Revisión del empadronamiento de los establecimientos autorizados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Salas Cunas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente para poder funcionar legamente, asegurando así un estándar mínimo de calidad.

Este proceso implica que la autoridad competente como la JUNJI o la Superintendencia de Educación certifica que el lugar cuenta con los requisitos necesarios, incluyendo el personal idóneo y calificado para la atención de niños/as.

3. FECHAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN SALA CUNA Y JARDINES INFANTILES

- a. Horario de atención de lunes a viernes desde las 07:30 a 19:00 horas.
- b. Funcionamiento en los meses de enero a diciembre.

4. OPERATORIA DEL SERVICIO

- a. El contratista deberá velar por la correcta administración de la plataforma de salas cunas y jardines infantiles, es decir, es el proceso continuo de gestión, mantenimiento y optimización de sistemas tecnológicos para asegurar su funcionamiento óptimo, seguro y eficiente. Esto incluye desde la gestión de usuarios y la seguridad hasta las actualizaciones y el soporte técnico, con el objetivo de que la plataforma sea fiable y cumpla con los objetivos de mantener comunicación permanente con la contraparte técnica de la Municipalidad de Las Condes de modo que los requerimientos por parte de las funcionarias sean resueltos oportunamente.
- b. El contratista deberá realizar la gestión de la vacante en el establecimiento de sala cuna o jardín infantil seleccionado, en el plazo ofrecido.
- c. El contratista deberá preparar y entregar un listado mensual de atención de menores valorizada, la que deberá ser enviada a la contraparte técnica de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los 7 días posteriores al mes de prestación de servicio.
- d. El contratista deberá pagar a cada uno de los establecimientos seleccionados, el costo mensual del servicio, una vez emitido y aprobado el listado de atención de menores, por el Supervisor Municipal.
- e. El término del beneficio de Sala Cuna para cada funcionaria/o se producirá el día que su hijo/a cumple los dos (2) años de edad cronológicos. El término del beneficio de Jardín Infantil para cada funcionaria/o se producirá el 31 de diciembre de cada año.
- f. Si por algún motivo el/la niño/a debe ser retirado anticipadamente y/o en forma indefinida del establecimiento al que asista, la Municipalidad de Las Condes deberá a dar aviso por escrito al contratista.





g. La Municipalidad de Las Condes pagará solo una matrícula anual, al momento de ingreso del niño/a al establecimiento. En caso de que las beneficiarias/os requirieran realizar un cambio de Sala Cuna y/o Jardín Infantil para los/as niños/as, ellas/ellos deberán asumir el desembolso adicional correspondiente a la matrícula del nuevo establecimiento. Sin embargo, si durante el año calendario el/la niño/a pasa de sala cuna a jardín infantil en un establecimiento distinto, se podrá pagar una nueva matrícula.

h. Por su parte, el contratista será responsable de instruir a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles acerca del funcionamiento del servicio a fin de evitar cualquier comunicación directa entre las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles y La Municipalidad de Las Condes por eventuales reclamos en los pagos u otros motivos.

QUINTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente acuerdo será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

El inicio de la prestación del servicio será definido en un "Acta de Inicio", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio. A contar de dicha fecha comienza el plazo de 24 meses para la prestación del servicio.

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "Acta de inicio del servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal.

La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto





Alcaldicio que apruebe el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

SEXTO: PRECIO Y PAGO

El precio total del contrato es hasta la suma **UF 5.784,9, con impuestos incluidos**, en caso de ser aplicables. El monto disponible considera también el pago de la Comisión ofrecida, del 1%, más IVA, del total facturado mensual.

PAGO:

La Municipalidad de Las Condes pagará por concepto de matrícula y mensualidad de los hijos/as de las/os beneficiarias/os del Servicio de Bienestar, los siguientes montos:

SALAS CUNAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA

Matrícula: Tope Máximo 10 UF. - (IVA Incluido)

Mensualidad: Tope Máximo 13,5 UF. - (Se paga el monto total de la Sala Cuna con un tope de 13,5 UF, IVA incluido)

JARDINES INFANTILES EN LA REGIÓN METROPOLITANA

Matrícula: Tope Máximo 10 UF. - (IVA Incluido)

Mensualidad: Tope Máximo 14,5 UF. - (Se paga el monto total del Jardín Infantil con un Tope Máximo de 14,5 UF, IVA incluido)

El pago por los servicios será mensual, en pesos chilenos a la UF del último día del mes en que se prestaron los servicios. Se pagará por cada niño(a) una sola matrícula y la mensualidad debidamente utilizados en el respectivo mes, en cuotas mensuales y sucesivas. El % de Comisión por gastos de administración se aplicará sobre el monto facturado (impuestos incluidos).

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el acápite pagos mensuales de la presente cláusula, al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.





Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

PAGOS MENSUALES:

-Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
 - b. Estado de pago aprobado por la ITM, de aplicar.
 - c. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
 - d. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
 - e. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
 - f. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
 - g. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
 - h. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- Nómina y reporte de asistencia mensual de las niñas y niños que hicieron uso del servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, la cual debe cumplir con la menos la siguiente información:
- Nombre de la niña o niño que asiste a sala cuna o jardín infantil
 - Nombre del jardín infantil o sala cuna donde asisten
 - Monto y comprobante de pago de la mensualidad en sala cuna y jardín infantil, como también matrícula en el mes que corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra e) y f) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.





Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9., de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SÉPTIMO: Procedimiento de incorporación de un niño/a a Sala Cuna y/o Jardín Infantil o su retiro

1) El Supervisor Municipal requerirá al contratista la incorporación de nuevo niño/a en la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, de aquellas ofrecidas en el anexo de oferta.

2) El contratista deberá realizar las gestiones conducentes a que el niño o niña sea incorporado en la Sala Cuna o Jardín Infantil escogido por el o la funcionaria de la Municipalidad de Las Condes.

Lo anterior, en el plazo ofrecido, **de 5 días hábiles**.

3) El contratista pagará a las Salas Cuna y/o Jardines Infantiles, dando cumplimiento en su calidad de Administrador de Beneficios Salas Cunas y/ o Jardines Infantiles.

4) En los casos de ingresos a Salas Cunas y/o Jardines Infantiles quincenales, la Municipalidad pagará la Matricula y/o Mensualidad de forma proporcional a los días a pagar por el servicio prestado.

5) Si por algún motivo el niño o niña debe ser retirado anticipadamente y/o en forma indefinida del establecimiento al que asista, el Supervisor Municipal dará aviso por escrito al contratista, y se suspenderá el pago de la mensualidad a contar de la quincena siguiente al aviso.

6) El caso que el Supervisor Municipal lo requiera, el contratista deberá gestionar la inclusión de nuevas salas cunas o jardines infantiles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación privada ID **2345-9-B226**. El contratista deberá informar al Supervisor Municipal si el establecimiento requerido no puede ser incorporado y los motivos de esto.





OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, que corresponde servicio de administración de beneficio de sala cuna y jardín infantil para los/as hijos/as de los funcionarios/as y socios/as del Servicio Bienestar de la Municipalidad de Las Condes, el contratista entregó una boleta de garantía con pagaré N° 70576, del banco Santander Chile, por UF 289, 2450, vigente hasta el 25 de octubre de 2028.

Esta garantía que **cubre el 5% del monto total neto del contrato**, se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.



NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k) la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

B. Se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes. Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:





Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los

siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecidos en el presente contrato y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

D. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su liquidación.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**, o por agotamiento de los recursos financieros disponibles, correspondiente a 5.784,9 UF. -, lo que primero ocurra.

E. Liquidación del contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2, de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación privada ID **2345-9-B226**, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.





Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la **Jefa de Departamento Gestión y Desarrollo de Personas**, o quien la subrogue que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
5. Cursar una multa, cuando corresponda.
6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
9. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
10. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
11. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
12. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
13. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
14. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
15. Elaborar informe de liquidación.
16. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
17. Aprobar el listado de atención de menores que se incorporarán a las salas cunas o jardines infantiles.
18. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b) Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c) Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f) Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g) Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

Obligaciones de la municipalidad:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **PLUXEE CHILE S.A.**, entre otras, las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere, por la gravedad o urgencia del asunto.





- d) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e) Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**, para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f) Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h) Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i) Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j) Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k) Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l) Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n) Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p) Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- q) Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- r) Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s) Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar por escrito.
- t) Designar al menos un ejecutivo con la finalidad que pueda atender los requerimientos o consultas que puedan efectuar el Supervisor Municipal o el Inspector Técnico Municipal en relación con el servicio.





- u) Informar al Supervisor Municipal de cualquier modificación del uso legal del servicio.
- v) Informar a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles respecto a la contratación de estos servicios por parte de la Municipalidad de las Condes.
- w) Pagar – en su calidad de mandatario de la Municipalidad- el costo mensual a las salas cunas y jardines infantiles.
- x) Dar pronta respuesta y solución a las consultas y/o problemas que pudiesen tener los establecimientos donde asisten los/as hijos/as de los funcionarios/as.
- y) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de multa	Unidad	Monto de la Multa
1	Atraso en la incorporación de los niños/as a las salas cunas y/o Jardines Infantiles, en el plazo ofertado	Por día hábil de atraso	2% del Monto del pago correspondiente a la cuota comisión mensual
2	En caso de que las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles se encuentran prestando el Servicio no corresponda a lo ofertado por el contratista.	Por cada vez que se requiera la incorporación de un niño/a al establecimiento ofrecido.	3% del Monto del pago correspondiente a la cuota comisión mensual
3	Incumplimiento de las condiciones de la Plataforma Informática, de acuerdo con el punto B.2.1 Plataforma de Administración letra I, de las bases de licitación privada ID 2345-9-B226	Por 1 hora	1% del Monto del pago correspondiente a la cuota comisión mensual

Sin perjuicio de los límites de cobros de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación privada ID **2345-9-B226**, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.



El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del





subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente contratación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que



significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
 - c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 - d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
 - f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente contrato sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 - g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta contratación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO NOVENO DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





VIGÉSIMO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS.

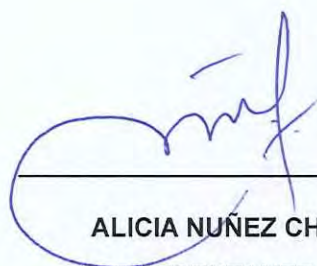
El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa PLUXEE CHILE S.A. y uno en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de doña Alicia Núñez Chacón para suscribir este contrato en representación de PLUXEE CHILE S.A., consta en la Escritura Pública de fecha 20 de enero de 2026, otorgada ante Notario Público Luis Rodríguez Burr, Notaría de Providencia.




ALICIA NÚÑEZ CHACÓN
REPRESENTANTE LEGAL
PLUXEE CHILE S.A.

PLUXEE CHILE S.A.
RUT.: 96.556.930-8

